



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1117/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 38/2014. (2015060189)

Ha recaído sentencia firme n.º 1117, de 16 de diciembre de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 38 de 2014 promovido por la Procuradora D.ª María Fernández Sánchez, en nombre y representación del recurrente D. Francisco Apolo Hernández, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de 30 de septiembre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa 06/1087/2011, contra el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1117, de 16 de diciembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 38/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Fernández Sánchez en nombre y representación de D. Francisco Apolo Hernández, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 septiembre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01087/2011 y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- a) La anulamos por no ser ajustada a Derecho así como la Liquidación Provisional origen de la reclamación por estar dictada en un procedimiento caducado.
- b) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas.

Mérida, a 15 de enero de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •